

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; El Informe N° 002-2024-MDSJL-GDH/SGPSLCP, de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, de fecha 31 de enero de 2024; el Informe N° 005-2024-MDSJL-GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 31 de enero de 2024; el Informe Legal N° 012-2024-OGAJ/MDSJL; el Proveído N° 127-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Decreto de Urgencia N°029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la económica familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones con el objeto de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, y la reactivación del sector turismo. Así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados según el Decreto de Urgencia N° 011-2022; y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas, por lo que en anexo adjunto dispone la transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad;

Que, la Directiva N° 006-2023-MIDIS Versión N° 01 denominada: "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO EN ZONAS DE MAYOR POBREZA MONETARIA DE LOS 60 DISTRITOS PRIORIZADOS", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148 -2023-MIDIS, con fecha 03 de agosto del 2023, establece las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado, a ejecutar por los Gobiernos Locales con el apoyo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de g Urgencia N° 029-2023, siendo de aplicación para los Gobiernos Locales y las Unidades Locales de Empadronamiento de los 60 distritos priorizados durante el año 2023, así como para la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus unidades orgánicas;

Que, la citada Directiva señala en el numeral 5.5 Gobierno Local (GL): En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado que el Gobierno Local elabora, aprueba e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo señalado en el Anexo 02, el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio; una copia de este documento será remitida para conocimiento a la DGFIS asimismo señala en el literal b) que el Gobierno Local en el marco de su autonomía económica y administrativa, dispone las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del decreto de urgencia en correspondencia con su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023". debiendo hacer uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023 solo para el empadronamiento masivo por barrido focalizado y difundir en sus respectivos territorios, la



realización del empadronamiento masivo para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador, también debe garantizar la seguridad necesaria a las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos; disponiendo adicionalmente que el Gobierno Local debe facilitar la coordinación entre su Oficina de Comunicación con el comunicador asignado por el MIDIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023";



Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y/o la instancia orgánica de la cual dependa: En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de a) Ser el punto focal para las coordinaciones con la DGFIS del MIDIS y conducir todo el proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado; b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos en el Anexo 02 de la Directiva; c) Ejecutar la georreferenciación y el empadronamiento de hogares, así como la digitación y consistencia de la información para la obtención de la CSE; d) Brindar información necesaria para el seguimiento del empadronamiento, así como para el control de calidad de la información; e) Ejecutar las acciones correctivas correspondientes sobre las alertas de seguimiento y control de calidad que reporte el MIDIS; f) Registrar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Acreditación SIAC la información de las personas que realizan el trabajo en territorio para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado; g) Brindar capacitación a las personas que realizan el trabajo en territorio antes de la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado; h) Brindar asistencia técnica a las personas que realizan el trabajo en territorio durante la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado;



Que, el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la citada Directiva antes mencionada, contempla las actividades a realizarse en las tres (3) fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado: "7.1. Fase Preparatoria: En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el GL y las direcciones de línea de la DGFIS realizan las siguientes actividades:



- La DGFIS a través de la DDM proporciona a los GL las zonas a intervenir para la planificación del empadronamiento masivo por barrido focalizado de los 60 distritos priorizados. - El GL elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto en el Anexo 02, de la Directiva, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado";



Que, mediante el Resolución de Alcaldía N° 670-2023-MDSJL, con fecha 08 de setiembre del 2023, se aprobó la Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023. En cuya ejecución del plan se ha logrado concluir el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MDSJL-DGH/SGPSLCP, la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, en calidad de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), informa el Cierre del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023, remitiendo adjunto el informe realizado de acuerdo a las "Pautas para la Formulación del Informe Final o de Cierre del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado según el Decreto de Urgencia N°029-2023;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-GDS/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Humano,

acoge el informe de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, en calidad de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), procediendo a evaluar y dando visto bueno, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "INFORME FINAL O DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, elaborado conforme a las "Pautas para la Formulación del Informe Final o de Cierre del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado, según el Decreto de Urgencia N°029-2023, y la Directiva N°006-2023-MIDIS.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la aprobación del informe final o cierre del proceso de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023, ejecutado por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE